

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 228**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Guadalajara de Buga (V), ocho (08) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

En escrito que antecede, el apoderado judicial del señor WILLIAM SANCLEMENTE en este proceso Verbal de Petición de Herencia en contra de la señora MARIA FERNANDA SANCHEZ SANCLEMENTE y en Acción Reivindicatoria en contra del señor CARLOS ARTURO BUITRAGO SANCLEMENTE, manifiesta al Despacho que renuncia al poder a él conferido; así mismo aporta los correos electrónicos enviados al señor WILLIAM SANCLEMENTE.

Efectuado el estudio correspondiente al escrito y sus anexos, considera el Despacho que por el momento no se aceptará la renuncia, teniendo en cuenta que no aportó la comunicación enviada al señor WILLIAM SANCLEMENTE de la renuncia del poder, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4, del artículo 76 del Código General del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

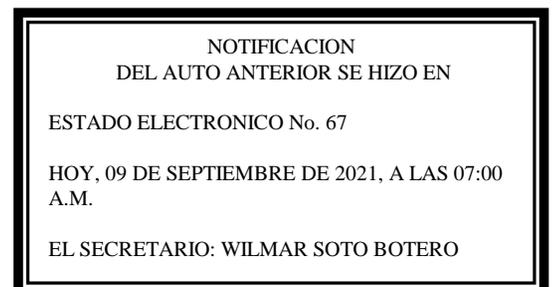
UNICO: NO ACCEDER a la renuncia de la representación judicial del señor WILLIAM SANCLEMENTE, que hace el abogado CARLOS ALBERTO CRUZ RIVERA, por no cumplir con los requisitos del numeral 4 del artículo 76 del Código General del Proceso.

**CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE**

El Juez,

  
**HUGO NARANJO TOBÓN**

ysb



Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon  
Juez Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Juzgado De Circuito  
Valle Del Cauca - Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c62b4305505ec3268fcc0e3d61e32361b896bfb0ecc8cc73ebb28901f99ec6a8

Documento generado en 08/09/2021 03:36:55 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>